



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**PERFILES
EDUCATIVOS**

ISSN 0185-2698

Álvarez-Manilla, José Manuel, Villalpando Casas, José de J. (1990)
“LA CARRERA ACADÉMICA”
en Perfiles Educativos, No. 47-48 pp. 75-77.

LA CARRERA ACADÉMICA

José Manuel ÁLVAREZ-MANILLA
José de J. VILLALPANDO CASAS

La acelerada expansión de la matrícula durante las décadas de los sesenta y setenta trajo como consecuencia la incorporación de personal docente en condiciones poco favorables de formación y de experiencia. Por tanto, es necesario avanzar en la consecución de metas de superación; a esto coadyuvaría, sin duda, la creación de un estatuto definido de la carrera académica que especificara las oportunidades de ingreso y las vías de evolución que pueden aprovechar quienes elijan esta actividad como medio de vida.

Propuesta

Figuras académicas

En primer lugar, se propone que existan las siguientes figuras académicas:

- Académicos de carrera
- Profesores ordinarios
- Personal académico en formación

Personal académico de carrera

Serán aquellos que, dedicados exclusivamente a la Universidad, puedan progresar a través de los niveles de la carrera académica con base en la productividad en la investigación, la docencia y el apoyo a la investigación o la docencia.

Todo el personal de carrera deberá participar en la docencia y en la investigación; las cargas de horario para cada persona serán aceptadas por el consejo académico de la dependencia de adscripción dentro de los límites de una cuarta parte del tiempo hábil semanal (diez horas) para la docencia en cualquiera de sus formas: dirección de proyectos, tutorías, asesoramiento de tesis, conferencias magistrales, etc., y de quince horas a la semana para la investigación.

Se propone la existencia de dos niveles: Titular y Asociado.

En el nivel Titular se exigirá, como requisito de ingreso, el grado (sin equivalencias) de maestro o doctor y la responsabilidad de conducir proyectos de investigación, de organizar la docencia, o bien realizar tareas de apoyo académico (a la investigación o a la docencia) de alto nivel; en este último caso se considerarían las tareas de alto nivel actualmente encomendadas a técnicos académicos muy especializados, que no necesariamente hacen investigación independiente y original; todo esto definido para cada plaza y aprobado por un consejo académico. De esta forma, se abriría el espectro de categorías, y el avance a través de ellas dependería de la productividad personal. Cada cinco años se debería presentar un concurso para refrendar la titularidad. En las categorías más bajas se valoraría la capacidad para conducir un proyecto de investigación (con base en los estudiantes de grado que culminen exitosamente sus estudios y sus proyectos); las categorías

más altas se valorarían de acuerdo con la capacidad para coordinar líneas de investigación que agrupen proyectos complementarios.

El nivel de Asociado asumiría las funciones descritas actualmente para el técnico académico y tendría como propósito apoyar las tareas de investigación, docencia y extensión de la cultura. Es decir, los asociados podrán apoyar, con reconocimiento expreso, la investigación, pero no podrán asumir la conducción de proyectos o de líneas de investigación. Asimismo, apoyarán directa o indirectamente la docencia; en el primer caso bajo la supervisión de un titular.

Profesores ordinarios

Cumplirán funciones de docencia en cualesquiera de sus variantes: asesoramiento de proyectos, seminarios, clases teóricas, tutorías, etc.; esta figura académica asimila, entre otras, a la de profesor de asignatura, que como su nombre lo indica ejerce un determinado tipo de docencia. Es importante quitar la camisa de fuerza de la asignatura que impone el actual Estatuto del Personal Académico y abrir la posibilidad de usar nuevos métodos. El tiempo permitido de docencia para esta figura académica no debe exceder las diez horas semanales.

La racionalidad de la creación de esta figura consiste en que es necesario ocupar el talento y el conocimiento de quienes no pueden ligarse de tiempo completo a una carrera académica, pero cuyo campo profesional y experiencia son trascendentes para la Universidad. En primer lugar, se trata de profesionales en ejercicio de actividades productivas fuera de la Universidad; sería difícil que un profesional productivo dedicara más de diez horas a una actividad accesorio, como la docencia. En este sentido, dicha figura académica sería importante para mantener la enseñanza de las profesiones de servicio conectadas con el campo profesional de referencia.

Un segundo caso consistiría en la posibilidad de que personal académico de carrera adscrito a otras instituciones pueda participar en la docencia de la UNAM, respetando el límite de las ocho horas como máximo para no afectar su trabajo en su institución base. Un tercer caso sería el del personal académico en formación (especialidades, maestrías o doctorados), que como parte de su formación podrían tener participación en la docencia.

Esta figura académica admitiría dos niveles titular y auxiliar. El requisito mínimo de ingreso para el nivel de titular sería tener un título de especialista en el caso de profesionales en ejercicio, o grado maestro o doctor para el personal académico de otras instituciones de educación superior.

Para el nivel de auxiliar, el requisito mínimo sería tener una licenciatura en el caso de profesionales en ejercicio; si se trata de personal académico en formación, ser alumno de una especialidad, de una maestría o de un doctorado, siempre dentro de un límite máximo de diez horas, sean para docencia directa en cualquiera de sus variantes, o bien para apoyo a la docencia. Para el nivel de titular se debería abrir un amplio espectro de categorías a través de las cuales se pueda progresar de acuerdo con la productividad en la docencia.

Personal académico en formación

En esta categoría se admitiría personal que curse estudios bajo el régimen de becario. Tendría dos niveles: 1) el de personal que cursa estudios de licenciatura y 2) el personal que cursa estudios de especialidad, maestría o doctorado. En el primer nivel se admitirá personal para apoyo a la docencia, o la investigación, en tiempo parcial que no excederá las veinte horas semanales y el tiempo límite durante el cual se puede ser becario será de cuatro años.

El nivel de estudios de especialización o de grado quedará destinado al personal académico de carrera de nivel asociado que tenga los méritos para realizar estudios de grado o de

especialización; la racionalidad de este nivel se sustenta en que existe personal académico de la UNAM (de carrera y de asignatura) que no logra progresar en la escala académica por la imposibilidad de tener un título de especialista o un grado de maestro o de doctor. Este personal deberá tener una participación máxima de diez horas de docencia durante el periodo que comprenda la beca; dentro del seminario de tesis de grado deberá seguir un proyecto de investigación en relación con las líneas de investigación en curso en su dependencia de adscripción. El periodo máximo de la beca será equivalente a la duración regular de los estudios de grado o de especialización. Se tendrá una remuneración equivalente a la categoría y nivel académico que ocupa.

Estudios para la carrera académica

Para ingresar en el nivel de titular en la figura académica de profesor ordinario se exigirá un mínimo de créditos de formación para la docencia, ya sea que se hayan obtenido en el nivel de auxiliar, o en forma optativa durante los estudios de especialización. Los programas de formación para la docencia del CISE se formalizarán en un sistema de formación de personal para la docencia y para la investigación sobre la educación.

Por otra parte, para ingresar en el nivel de titular en la figura de personal académico de carrera, el grado de maestría y de doctorado no se considerarán seriados. Si la convocatoria de la plaza de académico de carrera es para titular de investigación original, se requerirá el grado de doctor; si la convocatoria es para titular con predominio del área docente se requerirá el grado de maestro; si la convocatoria es para alguna función de apoyo de alto nivel, se requerirá el título de especialidad o un grado de maestría.

En relación con lo anterior, es conveniente que no se considere la maestría como propedéutica sino como terminal en sí misma; tiene como objeto formar personal para la docencia y para el apoyo a ésta y, complementariamente, para la investigación en un área disciplinaria o en la propia docencia. Correlativamente, el doctorado debe ser de entrada directa para candidatos que durante su fase de estudios de licenciatura han participado en la docencia en calidad de personal académico en formación, o para personal académico de carrera en el nivel de asociado que muestre aptitud para la investigación original. Con el fin de efectuar los estudios de doctorado será obligatorio incluir una formación básica para la docencia. Los estudios de especialización deberán orientarse a la formación de personal profesional de alto nivel; en estos estudios se ofrecerá como optativa el área de formación para la docencia.

Personal académico existente

En primera instancia se reacomodaría en las figuras académicas propuestas. El personal de asignatura con horas excedentes a las diez propuestas como límite, en particular del ciclo de enseñanza media superior, contaría con un plazo definido para regularizarse en las figuras académicas y en los niveles pertinentes. Con este propósito se pondría en marcha a plazo medio un plan de becas para que este personal se dedicara de tiempo completo a titularse, cumpliendo únicamente el mínimo de diez horas de docencia; asimismo, se otorgarían becas para realizar estudios de grado a quienes cumplan con los requerimientos de ingreso.

Nota final

El titular académico de carrera y el profesor ordinario deberán, quinquenalmente, someter su posición académica a un concurso de revalidación.